

TEST: CONTRATO DE LICENCIA DE USO Y CESIÓN DE DERECHOS (NO EXCLUSIVA)

Contrato de Licencia de Uso y Cesión de Derechos (No Exclusiva)

Generado el 20/01/2026 19:46

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

(Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril)

En Alicante, a 20 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Carmen González Pérez, mayor de edad, con DNI 94992966E, y domicilio en Calle Mayor, 18, 3ªA, 28021, Málaga, teléfono 662198939, en adelante, el CEDENTE.

De otra parte, Carmen González Pérez, mayor de edad, con DNI 93938551L, y domicilio en Calle Mayor, 33, 4ªB, 28030, Sevilla, teléfono 698236630, en adelante, el CESIONARIO.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el CEDENTE es el autor y titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra literaria titulada "Los Secretos del Mar" (en adelante, la OBRA).

II. Que el CESIONARIO está interesado en adquirir los derechos de explotación de dicha OBRA en régimen de EXCLUSIVIDAD, con el fin de publicación, distribución comercial y explotación editorial.

III. Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la cesión de derechos de explotación sobre la obra literaria titulada "Los Secretos del Mar" por parte del CEDENTE al CESIONARIO, en régimen de EXCLUSIVIDAD. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996), se especifican expresamente las modalidades de explotación objeto de cesión:

a) Derecho de Reproducción: Fijación de la obra en cualquier medio o soporte (físico o digital) que permita su comunicación y obtención de copias.

b) Derecho de Distribución: Puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma.

c) Derecho de Comunicación Pública: Incluyendo la puesta a disposición del público por medios alámbricos o inalámbricos, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y momento que elija (internet).

d) Derecho de Transformación: Incluido, pudiendo realizar adaptaciones, traducciones y obras derivadas

Cualquier modalidad de explotación NO expresamente cedida se entiende reservada al CEDENTE. La cesión se realiza {{exclusividad_texto}}, lo que significa que {{exclusividad_explicacion}}. El CESIONARIO se compromete a utilizar los derechos cedidos exclusivamente para los fines establecidos en este contrato. En caso de incumplimiento, el CEDENTE podrá resolver el contrato conforme al artículo 1124 del Código Civil, sin perjuicio de reclamar daños y perjuicios.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total de la cesión de derechos asciende a 2000 euros, más el IVA aplicable, que será abonado por el CESIONARIO al CEDENTE en la forma y plazos que se detallan a continuación: a) El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES1234567890123456789012 del CEDENTE. b) El CESIONARIO se compromete a efectuar el pago en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la firma del presente contrato. c) En caso de retraso en el pago, el CESIONARIO abonará al CEDENTE un interés de demora del 5% anual sobre el importe adeudado, sin perjuicio de las acciones legales que el CEDENTE pueda emprender para la reclamación de las cantidades debidas. d) Todos los gastos bancarios derivados de la transferencia serán asumidos por el CESIONARIO. e) El CEDENTE emitirá la correspondiente factura al CESIONARIO, detallando el importe del IVA aplicable, conforme a la normativa fiscal vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE

El CEDENTE se obliga a: a) Garantizar que es el titular legítimo de los derechos objeto de cesión y que estos se encuentran libres de cargas, gravámenes o limitaciones que impidan su cesión. b) Proporcionar al CESIONARIO toda la documentación adicional necesaria para el ejercicio de los derechos cedidos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la firma del contrato. c) Asumir la responsabilidad por cualquier reclamación de terceros que pudiera surgir en relación con los derechos cedidos, exonerando al CESIONARIO de cualquier responsabilidad al respecto. d) Notificar al CESIONARIO cualquier circunstancia que pudiera afectar a la validez o ejercicio de los derechos cedidos, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde que tenga conocimiento de la misma. e) Cumplir con todas las obligaciones fiscales derivadas de la cesión de derechos, conforme a la normativa vigente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

El CESIONARIO se obliga a: a) Utilizar los derechos cedidos exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, respetando las limitaciones y condiciones pactadas. b) No ceder, sublicenciar o transferir los derechos cedidos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del CEDENTE. c) Mantener la confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el CEDENTE en relación con los derechos cedidos, conforme a la cláusula de confidencialidad incluida en este contrato. d) Notificar al CEDENTE cualquier infracción o uso no autorizado de los derechos cedidos de la que tenga conocimiento, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde que tenga conocimiento de la misma. e) Asumir los gastos adicionales que pudieran derivarse del uso de los derechos cedidos, conforme a lo pactado en este contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD

El CEDENTE garantiza y declara que: a) Es el único titular de los derechos cedidos y que la OBRA es original, no constituyendo plagio ni violando derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. b) La OBRA no ha sido previamente cedida en exclusiva a terceros, ni existen limitaciones, cargas o gravámenes que impidan la presente cesión. c) Mantendrá indemne al CESIONARIO frente a cualquier reclamación por plagio, infracción de derechos de autor o propiedad intelectual derivada de la OBRA. d) En caso de reclamación de terceros, asumirá todos los gastos legales y compensará al CESIONARIO por los daños y perjuicios que pudieran derivarse. e) Respeta los derechos morales de paternidad e integridad de la obra, conforme a los artículos 14 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual.

SEXTA.- DURACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y VIGENCIA

DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración desde 01/02/2026 hasta 01/02/2031. La duración total de la cesión es de {{duracion_calculada}}. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Propiedad Intelectual, cuando no se establezca plazo de duración, la cesión se presume limitada a cinco (5) años.

ÁMBITO TERRITORIAL: La presente cesión de derechos se extiende para el ámbito territorial de TODO EL MUNDO. En ausencia de pacto expreso sobre el territorio, la cesión se limitará al territorio español.

PRÓRROGA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la prórroga del contrato mediante notificación por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días naturales antes de la fecha de finalización. La prórroga deberá formalizarse por escrito y será efectiva únicamente si ambas partes acuerdan los términos de la misma.

FINALIZACIÓN: Al término del plazo pactado, si no se ha acordado prórroga, los derechos cedidos revertirán plenamente al CEDENTE sin necesidad de previo aviso ni formalidad adicional.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES Y SANEAMIENTO

El CEDENTE declara y garantiza que: a) Es el legítimo propietario de los derechos objeto de la cesión y tiene plena capacidad jurídica para disponer de los mismos. b) Los derechos cedidos se encuentran

libres de cargas, gravámenes, embargos, reservas de dominio o cualquier otra limitación que impida su libre transmisión. c) Responde de los vicios ocultos conforme a los artículos 1484 y siguientes del Código Civil. En caso de que el CESIONARIO descubriera la existencia de cargas no declaradas, podrá optar entre: a) Exigir el saneamiento y levantamiento de las cargas a costa del CEDENTE. b) Resolver el contrato con devolución del precio e indemnización de daños y perjuicios, conforme al artículo 1124 del Código Civil.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. a) El CEDENTE y el CESIONARIO se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente contrato de manera confidencial y exclusivamente para las finalidades previstas en el mismo. b) Ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. c) Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, dirigiéndose por escrito a las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. d) En caso de que cualquiera de las partes infrinja las obligaciones establecidas en esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de dicha infracción, así como de las sanciones que pudieran imponerse por las autoridades de control competentes.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de España. a) Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. b) Las partes acuerdan que cualquier discrepancia que no pueda resolverse de manera amistosa será sometida a mediación o arbitraje, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. c) En caso de recurrir a la vía judicial, las partes se comprometen a intentar previamente una solución amistosa mediante negociación directa, en un plazo no superior a treinta (30) días naturales desde la notificación de la controversia.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito y se enviarán a las direcciones indicadas en el encabezamiento del mismo. a) Las notificaciones se considerarán válidamente realizadas si se efectúan por correo certificado con acuse

de recibo, burofax, o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción por la parte destinataria. b) Cualquier cambio en las direcciones de notificación deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. c) En caso de que una notificación no pueda ser entregada por causas imputables a la parte destinataria, se considerará efectuada en la fecha del primer intento de entrega. d) Las partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo electrónico serán válidas, siempre que se envíen a las direcciones electrónicas previamente acordadas y se confirme su recepción por la parte destinataria.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

Cualquier modificación o actualización del presente contrato deberá realizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso de ambas partes. a) Las modificaciones se incorporarán al contrato mediante la firma de un anexo que especifique los cambios acordados y su fecha de entrada en vigor. b) Las partes se comprometen a negociar de buena fe cualquier modificación que sea necesaria para adaptar el contrato a cambios normativos o circunstancias sobrevenidas. c) En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre las modificaciones propuestas, el contrato continuará vigente en sus términos originales, salvo que se acuerde su resolución. d) Las modificaciones que se realicen sin seguir el procedimiento establecido en esta cláusula no tendrán validez y no serán oponibles a ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL PARTE 1

Fdo.: Carmen González Pérez

DNI: 94992966E

EL PARTE 2

Fdo.: Carmen González Pérez

DNI: 93938551L